

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

*EXTRACTO de la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de drogodependencias y adicciones, para intervención en zonas con necesidades de transformación social y acción social y voluntariado, en el ámbito de sus competencias, para el ejercicio 2016.*

BDNS (Identif.): 302844.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Se convocan para el ejercicio 2016, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, las siguientes líneas de subvenciones en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en la cuantía total máxima que se especifica para cada una de éstas y con cargo a los créditos presupuestarios que asimismo se indican para cada línea:

Denominación de la línea	Cuantía máxima	Partidas presupuestarias
Línea 1. Subvenciones individuales para personas mayores.	489.111 €	1300010000G/31R/48804/00 01 2016
Línea 2. Subvenciones individuales para personas con discapacidad.	362.161 €	1300010000G/31R/48807/00 01 2016
Línea 3. Subvenciones para formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad.	3.650 € 7.131 € Total 10.781 €	1300010000G/31E/48603/00 01 2016 1300010000G/31E/48603/00 01 2017
Línea 5. Subvenciones institucionales para programas y mantenimiento en el ámbito de la discapacidad.	8.704.450 €	1300010000G/31R/44103/00 01 2016 1300010000G/31R/46300/00 01 2016 1300010000G/31R/46700/00 01 2016 1300010000G/31R/46800/00 01 2016 1300010000G/31R/46900/00 01 2016 1300010000G/31R/48800/00 01 2016
Línea 6. Subvenciones a Entidades Locales para la atención a personas inmigrantes y emigrantes temporeras andaluzas y sus familias.	1.787.775 €  715.000 € Total 2.502.775 €	1300010000G/31G/46004/00 01 2016 1300010000G/31G/46702/00 01 2016 1300010000G/31G/46802/00 01 2016 1300010000G/31G/46902/00 01 2016  1300010000G/31G/46004/00 01 2017 1300010000G/31G/46702/00 01 2017 1300010000G/31G/46802/00 01 2017 1300010000G/31G/46902/00 01 2017
Línea 7. Subvenciones para el mantenimiento de entidades privadas dedicadas al ámbito de las drogodependencias y adicciones.	1.056.024 €	1300010000G/31B/48202/00 01 2016 1300010000G/31B/48203/00 01 2016
Línea 8. Subvenciones a Entidades Locales para la intervención en Zonas con Necesidades de Transformación Social.	2.663.250 €  923.507 € Total 3.586.757 €	1300010000G/31G/46501/00 01 2016 1300010000G/31G/46703/00 01 2016 1300010000G/31G/46803/00 01 2016 1300010000G/31G/46903/00 01 2016  1300010000G/31G/46501/00 01 2017 1300010000G/31G/46703/00 01 2017 1300010000G/31G/46803/00 01 2017 1300010000G/31G/46903/00 01 2017
Línea 10. Subvenciones para el mantenimiento de entidades privadas dedicadas al ámbito de la acción social.	860.043 €	1300010000G/31G/48500/00 01 2016

Denominación de la línea	Cuantía máxima	Partidas presupuestarias
Línea 11. Subvenciones a entidades privadas para programas de acción social.	9.535.266 € 2.264.147 € Total 11.799.413 €	1300010000G/31G/48500/00 01 2016 1300010000G/31G/48500/00 01 2017
Línea 12. Programas para la promoción, sensibilización y formación sobre voluntariado y para la gestión de Centros de Recursos para el Voluntariado y las Asociaciones.	601.590 €	1300010000G/31H/48800/00 01 2016 1300020000G/31H/48800/00 01 2016
Línea 13. Subvenciones para programas destinados a la formación de personas mayores en universidades públicas andaluzas, fomento de prácticas y experiencias intergeneracionales.	330.276 €	1300010000G/31R/44104/00 01 2016
Línea 14. Subvenciones institucionales para programas y mantenimiento en el ámbito de las personas mayores.	639.058 €	1300010000G/31R/46301/00 01 2016 1300010000G/31R/46701/00 01 2016 1300010000G/31R/46801/00 01 2016 1300010000G/31R/46901/00 01 2016 1300010000G/31R/48803/00 01 2016

**Segundo. Personas beneficiarias.**

Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones los descritos para cada una de las líneas en el Anexo que se acompaña.

**Tercero. Objeto.**

El objeto de cada una de las líneas convocadas se describe en el Anexo que se acompaña.

**Cuarto. Bases reguladoras.**

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, aprobadas mediante Orden de 1 de marzo 2016, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de drogodependencias y adicciones, para intervención en zonas con necesidades de transformación social y acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales (BOJA ext. núm. 2, de 2 de marzo de 2016; Corrección de errores en BOJA núm. 56, de 23 de marzo de 2016).

**Quinto. Importe.**

La dotación máxima de cada una de las líneas se refleja en el cuadro recogido en el punto primero del presente extracto y la forma de determinación de la cuantía de las subvenciones a conceder para cada una de las líneas se describe en el Anexo que se acompaña.

**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será el que figura en el apartado 11 del cuadro resumen de cada una de las líneas de subvenciones que se convocan reguladas mediante la Orden de 1 de marzo de 2016 anteriormente referida y se computará desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el presente extracto.

**Séptimo. Otros datos.**

Tanto la solicitud, como el formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos a los que se refiere la Orden de 1 de marzo de 2016, anteriormente referida, se podrán obtener en la siguiente URL: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypoliticassociales.html>, en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la sede de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y en las sedes de las correspondientes Delegaciones Territoriales de dicha Consejería.

Sevilla

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO  
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales

00088104

A N E X O

LÍNEA 1. SUBVENCIONES INDIVIDUALES PARA PERSONAS MAYORES.	
PERSONAS BENEFICIARIAS	Personas físicas mayores con vecindad administrativa en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con una renta per cápita de la unidad económica de convivencia no superior al IPREM, tener cumplidos 65 años, inactivas laboralmente, que no hayan sido beneficiarias por el mismo concepto en la convocatoria anterior y dispongan de un presupuesto cierto del concepto subvencionable, según se establece en las bases reguladoras.
OBJETO	Facilitar la mayor autonomía posible a las personas mayores, mediante la financiación de la adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis dentales.
IMPORTE	El importe de la subvención se concretará por la Comisión de Evaluación, pudiendo alcanzar la cuantía máxima de 600 euros, en los términos previstos en el apartado 5a y 5b del cuadro resumen de la presente línea.

LÍNEA 2. SUBVENCIONES INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	
PERSONAS BENEFICIARIAS	Personas físicas con discapacidad y vecindad administrativa en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con una renta per cápita de la unidad económica de convivencia no superior al IPREM, con un reconocimiento de una discapacidad física, psíquica o sensorial en un grado igual o superior al 33%, que disponga de un presupuesto cierto y con informe favorable del Centro de valoración y orientación, en el caso de subvenciones para la adquisición, renovación y reparación de productos de apoyo para personas con discapacidad, según se establece en las bases reguladoras.
OBJETO	Facilitar la mayor autonomía posible a las personas con discapacidad, mediante la financiación de algunos de los siguientes conceptos: - Adaptación de vehículos a motor. - Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis, así como la adquisición, renovación y reparación de productos de apoyo para personas con discapacidad. - Los gastos de desplazamiento de personas con discapacidad al centro residencial o de día al que deban asistir.
IMPORTE	El importe de la subvención se concretará por la Comisión de Evaluación, pudiendo alcanzar las siguientes cuantías máximas, en los términos previstos en el apartado 5a y 5b del cuadro resumen de la presente línea: - Adaptación de vehículos de motor: 750 €. - Adquisición y renovación de prótesis y órtesis: 1.º Auditiva: 1.200 € (600 € por cada audifono). 2.º Ocular: 400 €. 3.º Dental: 600 €. - Adquisición, renovación y reparación de otros productos de apoyo para personas con discapacidad: coste de la actuación, con el límite máximo de 6.050 euros. - Gastos de desplazamiento en transporte público o privado: 109 €/mes.

LÍNEA 3. SUBVENCIONES PARA FORMACIÓN DE JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.	
PERSONAS BENEFICIARIAS	Personas físicas que residan en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con una edad comprendida entre 18 y 28 años a 31 de diciembre del año de presentación de la solicitud, que se encuentren cursando durante el periodo de vigencia de la subvención estudios universitarios, Bachillerato o Formación Profesional, debiendo matricularse al menos de la mitad de las asignaturas del curso. En el caso de jóvenes que hayan sido tutelados o tuteladas podrán ser tenidas en cuenta otras modalidades formativas (Formación Profesional Ocupacional, Escuelas Taller, Casas de oficios, etc.). Para ambos supuestos es exigible que no hayan sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario y que no hayan sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Quienes hayan recibido subvención en el curso anterior y sean solicitantes de nuevo, deberán acreditar haber aprobado al menos la mitad de las asignaturas del curso alegado a efectos de obtención de la ayuda, o superarlas antes de la iniciación del curso siguiente, según se establece en las bases reguladoras.

LÍNEA 3. SUBVENCIONES PARA FORMACIÓN DE JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.	
OBJETO	Facilitar el acceso a la formación o su continuidad a jóvenes en situación de vulnerabilidad, dándoles además, la posibilidad de incrementar sus conocimientos y experiencia al colaborar en actividades educativas en centros de protección de menores dependientes de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.
IMPORTE	El importe de la subvención podrá alcanzar la cuantía máxima de 1.078,18 euros, en los términos previstos en el apartado 5.a) del cuadro resumen de la presente línea.

LÍNEA 5. SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA PROGRAMAS Y MANTENIMIENTO EN EL ÁMBITO DE LA DISCAPACIDAD.	
ENTIDADES BENEFICIARIAS	Entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas, para la modalidad de mantenimiento y los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, universidades y entidades privadas sin ánimo de lucro, para la modalidad de programas, según se establece en las bases reguladoras.
OBJETO	Financiar el mantenimiento de entidades dedicadas a la atención a personas con discapacidad, así como la realización de programas para la atención de dichas personas.
IMPORTE	El importe de la subvención se concretará por la Comisión de Evaluación, pudiendo alcanzar hasta el 100% del importe solicitado con el límite del 25% de la dotación de la línea en función del ámbito de competitividad descrito en el apartado 2.d) del cuadro resumen de la presente línea.

LÍNEA 6. SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES Y EMIGRANTES TEMPORERAS ANDALUZAS Y SUS FAMILIAS.	
ENTIDADES BENEFICIARIAS	Ayuntamientos y diputaciones provinciales y las agencias administrativas locales de ambos, consorcios, mancomunidades de municipios, cualquier otra modalidad de cooperación interadministrativa de carácter local que dé lugar a la creación de un ente con personalidad jurídica, prevista en el apartado c) del artículo 62 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. En el supuesto de programas de información, orientación y asesoramiento a la población inmigrante sobre la realidad andaluza para facilitar su proceso de integración, sólo podrán ser beneficiarios los ayuntamientos correspondientes a municipios de más de 20.000 habitantes y diputaciones provinciales y las agencias administrativas locales de ambos, pertenecientes todos ellos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, según se establece en las bases reguladoras.
OBJETO	La financiación de programas desarrollados por las Entidades Locales que tengan como finalidad la mejora de las condiciones de vida de las personas migrantes y el fomento de la inclusión social de las personas inmigrantes residentes en Andalucía. Asimismo tiene como objeto el mantenimiento de albergues y servicios de acogida temporales en zonas de la Comunidad Autónoma de Andalucía donde se desarrollen campañas agrícolas o de temporada o en núcleos de ésta donde la especial afluencia de personas trabajadoras desplazadas no pueda ser atendida por los servicios de acogida normalizados
IMPORTE	El importe de la subvención se concretará por la Comisión de Evaluación, pudiendo alcanzar hasta el 100% del importe solicitado con el límite del 60% de la dotación de la línea en función del ámbito de competitividad descrito en el apartado 2.d) del cuadro resumen de la presente línea.

LÍNEA 7. SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE ENTIDADES PRIVADAS DEDICADAS AL ÁMBITO DE LAS DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES.	
ENTIDADES BENEFICIARIAS	Entidades privadas sin ánimo de lucro, de actuación en el ámbito provincial o local y Federaciones de asociaciones de ámbito autonómico y demás entidades privadas sin ánimo de lucro de ámbito supraprovincial. En ambos casos su objeto o fin social ha de ser la prevención y/o atención a las drogodependencias y adicciones, según se establece en las bases reguladoras.
OBJETO	El mantenimiento de las sedes de entidades dedicadas al ámbito de las drogodependencias y adicciones, mediante el sostenimiento de la actividad ordinaria de las mismas.
IMPORTE	El importe de la subvención se concretará por la Comisión de Evaluación, pudiendo alcanzar hasta el 100% del importe solicitado con el límite del 50% de la dotación de la línea en función del ámbito de competitividad descrito en el apartado 2.d) del cuadro resumen de la presente línea.

LÍNEA 8. SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA INTERVENCIÓN EN ZONAS CON NECESIDADES DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL.	
ENTIDADES BENEFICIARIAS	Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y sus agencias administrativas locales, y diputaciones provinciales, en municipios con población inferior a veinte mil habitantes y sus agencias administrativas locales, según se establece en las bases reguladoras.
OBJETO	Financiar proyectos de actuación integral en zonas con necesidades de transformación social, y fundamentalmente en las zonas en las que se aprecien problemas en las siguientes materias: a) Vivienda, deterioro urbanístico y déficit en infraestructura, equipamiento y servicios públicos. b) Elevados índices de absentismo y fracaso escolar. c) Altas tasas de desempleo junto a graves carencias formativas profesionales. d) Significativas deficiencias higiénico-sanitarias. e) Fenómenos de desintegración social.
IMPORTE	El importe de la subvención se concretará por la Comisión de Evaluación, pudiendo alcanzar hasta el 100% del importe solicitado con el límite del 30% de la dotación de la línea en función del ámbito de competitividad descrito en el apartado 2.d) del cuadro resumen de la presente línea.

LÍNEA 10. SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE ENTIDADES PRIVADAS DEDICADAS AL ÁMBITO DE LA ACCIÓN SOCIAL.	
ENTIDADES BENEFICIARIAS	Entidades privadas sin ánimo de lucro, con ámbito de actuación provincial o local y Federaciones de asociaciones de ámbito autonómico y demás entidades privadas sin ánimo de lucro de ámbito supraprovincial, cuyo objeto o fin social sea cualquiera de los descritos en las bases reguladoras.
OBJETO	El mantenimiento de entidades privadas, de acuerdo con la siguiente tipología: a) Sedes, centros y entidades de atención a la comunidad gitana. b) Entidades, servicios y centros que tengan por objeto la atención de los colectivos siguientes: * Personas sin hogar. * Personas reclusas o ex-reclusas y en riesgo o en situación de exclusión social. * Personas afectadas por la explotación sexual. c) Sedes de federaciones y asociaciones de emigrantes andaluces retornados. d) Albergues y servicios de acogida temporales en zonas donde se desarrollen campañas agrícolas o de temporada o en núcleos donde la especial afluencia de inmigrantes no pueda ser atendida por los servicios de acogida normalizados. e) Sedes de asociaciones, federaciones y entidades de ayuda al inmigrante. f) Sedes de entidades cuya intervención se desarrolle en zonas con necesidades de transformación social.
IMPORTE	El importe de la subvención se concretará por la Comisión de Evaluación, pudiendo alcanzar hasta el 100% del importe solicitado con el límite del 50% de la dotación de la línea en función del ámbito de competitividad descrito en el apartado 2.d) del cuadro resumen de la presente línea.

LÍNEA 11. SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL.	
ENTIDADES BENEFICIARIAS	Entidades privadas sin ánimo de lucro, cuyo objeto o fin social sea la atención de personas o colectivos en los ámbitos de actuación fijados en el apartado 1 del cuadro resumen de la presente línea. De los programas de formación en materia de drogodependencias y adicciones sólo podrán ser beneficiarias las federaciones de asociaciones regionales o provinciales y entidades privadas de ámbito supraprovincial, cuyo objeto o fin social sea la atención a las drogodependencias y/o adicciones, según se establece en las bases reguladoras.
OBJETO	El desarrollo de programas en los siguientes ámbitos de actuación: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunidad gitana.</li> <li>- Personas emigrantes temporeras.</li> <li>- Personas emigrantes retornadas.</li> <li>- Personas emigrantes andaluzas residentes en el exterior.</li> <li>- Personas inmigrantes.</li> <li>- Colectivos con necesidades especiales: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Personas sin hogar.</li> <li>b) Personas reclusas o ex reclusas y en riesgo o en situación de exclusión social.</li> <li>c) Personas afectadas por la explotación sexual.</li> <li>d) Personas afectadas por el Síndrome de inmunodeficiencia adquirida y en riesgo o en situación de exclusión social.</li> <li>e) Personas que pertenezcan a otros colectivos que requieran atención social preferente.</li> </ul> </li> <li>- Intervenciones en Zonas con Necesidades de Transformación Social.</li> <li>- Drogodependencias y adicciones.</li> </ul>
IMPORTE	El importe de la subvención se concretará por la Comisión de Evaluación, pudiendo alcanzar hasta el 100% del importe solicitado con el límite del 70% de la dotación de la línea en función del ámbito de competitividad territorial o funcional descrito en el apartado 2.d) del cuadro resumen de la presente línea.

LÍNEA 12. PROGRAMAS PARA LA PROMOCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN SOBRE VOLUNTARIADO Y PARA LA GESTIÓN DE CENTROS DE RECURSOS PARA EL VOLUNTARIADO Y LAS ASOCIACIONES.	
ENTIDADES BENEFICIARIAS	Entidades de voluntariado sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en el ámbito del voluntariado. Para la modalidad de gestión y mantenimiento de centros de recursos para el voluntariado y las asociaciones, se exige que las entidades solicitantes se encuentren funcionando como tales, todo ello según se establece en las bases reguladoras.
OBJETO	La realización de programas de acción voluntaria organizada dirigidos a la sociedad, al voluntariado y a las propias entidades de voluntariado que se realicen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
IMPORTE	El importe de la subvención se concretará por la Comisión de Evaluación, pudiendo alcanzar hasta el 100% del importe solicitado con el límite del 25% de la dotación de la línea en función del ámbito de competitividad descrito en el apartado 2.d) del cuadro resumen de la presente línea.

LÍNEA 13. SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS DESTINADOS A LA FORMACIÓN DE PERSONAS MAYORES EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUZAS, FOMENTO DE PRÁCTICAS Y EXPERIENCIAS INTERGENERACIONALES.	
ENTIDADES BENEFICIARIAS	Universidades públicas andaluzas, según se establece en las bases reguladoras.
OBJETO	Financiar programas destinados a la formación de personas mayores en universidades públicas andaluzas, y al fomento de prácticas y experiencias intergeneracionales en beneficio del colectivo de personas mayores.
IMPORTE	El importe de la subvención se concretará por la Comisión de Evaluación, pudiendo alcanzar la cuantía máxima para la presente convocatoria de 35.000 €.

LÍNEA 14. SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA PROGRAMAS Y MANTENIMIENTO EN EL ÁMBITO DE LAS PERSONAS MAYORES.	
ENTIDADES BENEFICIARIAS	Entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro, para la modalidad de programas, y para la modalidad de mantenimiento, únicamente las entidades privadas sin ánimo de lucro, según se establece en las bases reguladoras.
OBJETO	Financiar el mantenimiento de la actividad ordinaria de entidades y centros dedicados a la atención a personas mayores, así como la realización de programas para la atención de los mismos.
IMPORTE	El importe de la subvención se concretará por la Comisión de Evaluación, pudiendo alcanzar la cuantía máxima de 10.000 € para la modalidad de programas y 16.500 € para la modalidad de mantenimiento en el marco de la presente convocatoria.